

Yo el infrascripto Escrivano para May
de la Summa Ayuntamiento de esta
Villa de la Ciudad de esta M. H. P. de Havana
do doy fe y testimonio de Verdad a los Señores que
lebrezen que por decreto de el Consejo General de
esta y Reynado de esta dha Villa Celebrado el
dia veinte y nueve de febrero pasado de este año
en muestro Consta bado que el censo de
Quatro mill Ducados que el año proximo pasado
se cobra esta dha Villa para fabricar una cárcel publica
se empleare, en la redención de otros censo de tres
mill Ducados de Principal que esta dha Villa estava
debiendo al Convento de Santo Domingo de la Ciu-
dad de Orono con contra dicho Decreto que esta
en el Libro de acuerdos de esta dha Villa = Lo mismo
mo doy fe, que en execucion de dicho Decreto fran de
Landa Orio y gran Jefe de Laberaz Resido y
Ayudado del Ayuntamiento de esta dha Villa ven
fieron los referidos Quatro mill Ducados que estavan
en el Archivo de ella para la referida cárcel y con
ellos fueron a la Ciudad de Orono y el dia Catore
de Marzo pasado de este año se redimieron y quita-
ron el referido censo de tres mill Ducados

Adho Comuento y Padres Dominicos de dha
Ciudad que lo fueron el Venerendo Padre Fr^{mo} Fr^{co}
Juan Manr. Lo Padres Fray Fr^{mo} de Marañon y
Fr^{co} Miguel de Cano, Prior y depositarios de dho
Comuento quienes en su Representacion de dho Comuento
y Religiosos Verificaron lo Vexados tres mill Ducados
de Nelson con los Veditos y demora gotaxaron Redem
zion y deliberaron de el en favor de esta dha villa
por testimonio de Carlos de Baygorri escriuano del
numero de dha Ciudad, Y entregaron dho Zensual
Votto eligeno adho Comuarios el qual parise fue otorga
do por esta dha villa y su conase por el Exonimo de
Quarte y Juan de Armas y Roxas Verinos de esta
dha villa y su Poderista por testimonio de Juan Fr^{mo}
Matuzana escriuano de numero de dha Ciudad
de Vittoria su fha en sus de Septiembre de laño
pasado de mill setecientos y diez Como todomas
largamente Contra y parise de los Vexados. Decreto
Redenzion Zensual qual presente quedan en mi
oficio a quemeremito y para que conste donde Conberga
de pedimento de la Parte de el Senor Loren
zudo D^{no} Caceruan de Salmas y Unda
Presuitero y Verino de dha Ciudad de
Vittoria doz el presente que signo y fha

4
5
Puesta de la Carta a diez y seis
dias de mes de Mayo de mill e trescientos y

veinte y ocho años =

M. B. S. m. a. l. e. r. d. e. r.

J. B. Felipe de Herrera

N.º 43.

Cláusulas de la entrega del censo, y
Reversion.

Compueta del censo de las

Prigidas.